

LEY N° 5333

Creación del Museo de la Reconquista,
en el partido de Las Conchas

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Créase al «Museo de la Reconquista» que funcionará en el partido de Las Conchas, en la antigua casa que habitó el General Santiago de Liniers.

Art. 2º Quedan sometidos a la custodia y conservación por este Museo los objetos históricos tales como trofeos, armas, uniformes, retratos, medallas y todo otro elemento que esté conectado con el pasado histórico vinculado a los sucesos de la Reconquista.

Art. 3º El Poder Ejecutivo gestionará de las municipalidades de los partidos de la Provincia comprendidos en la zona en que tuvieron lugar los hechos de la Reconquista, la donación o entrega de los objetos históricos que se hallen en poder de las mismas para destinarlos a integrar el acervo de este Museo. Igual gestión realizará ante instituciones y particulares, y en estos casos los objetos se exhibirán consignándose el nombre de la comuna, institución o particular donante.

Art. 4º Declárase de utilidad e interés público y sujeto a expropiación, en los términos de la ley de la materia, todo objeto de carácter histórico, vinculado a la finalidad de esta ley, que por su importancia merezca formar parte principal de las colecciones integrantes del Museo.

Art. 5º La Dirección y Administración del Museo estará a cargo de la Dirección General de Cultura y será ejercida con carácter ad-honórem por persona que haya acreditado debida idoneidad para el cargo. Los gastos que demande su instalación, como así el

personal administrativo y de servicio necesario que determinará el Poder Ejecutivo, serán incluidos en la Ley General de Presupuesto, hasta tanto, se pagarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado

La Plata, 13 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27 362.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1404 y 1472 (agosto 25 de 1948). Expídense las comisiones, página 3376 (octubre 19 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3420 y 3463 (octubre 20 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General, de Culto, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, página 2020 (octubre 25 de 1948). Expídense las comisiones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 2407 (octubre 28 de 1948).